

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Art. 181 Ley 1437 de 2011

ACTA No. 037

| | |
|--|---|
| MEDIO DE CONTROL | REPARACIÓN DIRECTA |
| EXPEDIENTE | 76001-23-33-010- 2017-00304-00 |
| DEMANDANTES | JUAN CARLOS ARTUNDUAGA ÁLVAREZ Y OTROS miricarvajal@yahoo.com miriamcarvajal@vindexcolombia.com |
| DEMANDADOS | DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI notificacionesjudiciales@cali.gov.co METROCALI S.A judiciales@metrocali.gov.co metrocali@metrocali.gov.co carlosheredia85@hotmail.com |
| LLAMADO EN GARANTÍA POR EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS notificacionesjudiciales@previsora.gov.co |
| LLAMADO EN GARANTÍA POR METROCALI S.A. | SEGUROS DEL ESTADO S.A. contactenos@segurosdelestado.com ; juridico@segurosdelestado.com ; carlosjuliosalazar@hotmail.com ; |
| LLAMADO EN GARANTÍA POR LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. EN CONDICIÓN DE COASEGURADORES | ALLIANZ SEGUROS S.A. notificacionesjudiciales@allianz.co ; MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. njudiciales@mapfre.com.co ; notificaciones@londonouribeabogados.com AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. notificacionesjudiciales@axacolpatria.co ; notificaciones@gha.com.co |

MAGISTRADO PONENTE: OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT

En Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2.025) siendo las diez de la mañana (10:00 A.M), el Magistrado Ponente **Dr. ÓSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT** del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca se constituye en audiencia pública y la declara abierta a fin de continuar

con la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de la referencia.

I. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

1.1 PARTE DEMANDANTE: Comparece la profesional Miriam Carvajal, identificada con C.C No. 51.909.377 y portadora de la T.P No. 79.609 del C.S de la J.

A la profesional se le reconoció personería para actuar con el auto admisorio de la demanda.

1.2 PARTE DEMANDADA- DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI: Comparece la abogada Martha Lucía Ramírez Quiñones, identificada con C.C No. 39.620.172, y portadora de la T.P No. 84.871 del C.S de la J.

A la apoderada se le reconoció personería para actuar en auto del 13 de junio de 2024.

1.3 PARTE DEMANDADA – METROCALI S.A: Acude a la diligencia el Abogado Carlos Andrés Heredia Fernández, identificado con C.C. 14.638.306 y portador de la T.P. 180.961 del C.S. de la J.

Al apoderado se le reconoció personería para actuar en auto del 13 de junio de 2024.

1.4 LLAMADO EN GARANTÍA POR EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS: Se presenta a la diligencia el profesional Diana Sanclemente Torres, identificada con C.C No. 38.864.811 y portador de la T.P No. 44.379 del C.S de la J.

La apoderada reasumió el poder para actuar.

1.5 LLAMADO EN GARANTÍA POR METROCALI S.A - SEGUROS DEL ESTADO S.A: Comparece la Abogada Astrid Carolina Corcino Duque, identificada con C.C. No. 1.144.056.798 y portadora de la T.P No. 302.322 del C.S de la J.

Se le reconoce personería para actuar en esta audiencia, debido al memorial poder de sustitución que consta en el numeral 131 de SAMAI y que fue remitido por el apoderado principal Carlos Julio Salazar, identificado con C.C No. 12.983.608 y portador de la T.P 89.926 del C.S de la J.

La apoderada manifestó que para efectos de notificación se tenga la dirección Carrera 3ª #11-55 oficina 305 de Cali y la dirección electrónica carlosjuliosalazar@hotmail.com.

1.6 LLAMADOS EN GARANTÍA POR LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. EN CONDICIÓN DE COASEGURADORES:

1.6.1 ALLIANZ SEGUROS S.A: Acude el profesional Eduardo Andrés Misas Castro, identificado con la C.C No. 1.047.496.303 y portador de la T.P No. 386.093 del C. S de la J.

Al apoderado se le reconoció personería para actuar en esta audiencia.

1.6.2 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A: Comparece el Abogado Mauricio Londoño Uribe, identificada con C.C 18494966 y portadora de la T.P No. 108.909 del C.S de la J.

Se reconoce personería jurídica para actuar al apoderado, en razón del poder general que confirió la aseguradora a la firma Londoño Uribe Abogados S.A.

El profesional del derecho se encuentra inscrito como abogado en el certificado de existencia y representación legal, como se corrobora en el folio 4 del numeral 127 de SAMAI.

1.6.3 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A: Se hace presente el abogado John Méndez Rodríguez, identificado con C.C No. 12.227.606 y portador de la T.P No. 67.526 del C.S de la J.

Al apoderado se le reconoció personería en auto del 10 de octubre de 2024.

1.7 MINISTERIO PÚBLICO: No asiste la doctora Lessdy Denisse López, Procuradora 19 Judicial II delegada ante este Despacho.

II. CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

2.1 REQUERIMIENTO DE LA PRUEBA DOCUMENTAL DECRETADA EN FAVOR DE SEGUROS DEL ESTADO S.A COMO LLAMADO EN GARANTÍA DE METROCALI S.A.

Por Secretaría se ofició a la Sociedad Blanco y Negro para que aporte copia del contrato de trabajo que en su momento suscribió con el señor Julián Urbano Zapata, indicando si se hallaba vigente para el 30 de diciembre de 2014. Teniendo en cuenta que el plazo no ha vencido, el Despacho correrá traslado de la respuesta por Secretaría cuando ésta se encuentre disponible.

Se solicita al señor apoderado de Seguros del Estado S.A que en virtud del deber de colaboración que le asiste, gestione todo lo que esté a su alcance para que la respuesta se allegue en el plazo señalado.

Efectuado el traslado que se ordenó, el Despacho resolverá si es necesario convocar a las partes nuevamente a audiencia; o si por el contrario, corre traslado para alegar de conclusión por escrito.

2.2 DICTÁMEN PERICIAL POR LA ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA APORTADO POR LA PARTE ACTORA.

Se consulta a la señora apoderada de los demandantes si la profesional Claudia Patricia Muñoz Mondragón se encuentra presente para llevar a cabo la contradicción de su dictamen respecto del estado de salud del menor Juan Esteban Artunduaga Urbano.

La señora apoderada de los actores responde que sí acudió a la audiencia.

El Magistrado explicó a Claudia Patricia Muñoz Mondragón sobre los alcances y las formalidades que debe cumplir su intervención, al igual que confirmó su identificación, generales de ley y le tomó juramento de rigor. El registro de audio y video consta desde el minuto 17:54 hasta el minuto 1:37:39.

III. SANEAMIENTO

Efectuada la revisión del expediente, el Despacho no encuentra hasta la presente etapa, nulidad o vicio alguno que afecte el trámite surtido dentro del proceso.

De acuerdo a lo expuesto, se corre traslado a las partes para que se pronuncien a efecto de manifestar si advierten o no, la existencia de irregularidades que conlleven posibles nulidades procesales.

LAS PARTES: No avizoran causal que pueda invalidar lo actuado.

En consecuencia, el Magistrado Ponente declara que el proceso no presenta vicio y lo declara saneado hasta este momento procesal.

La anterior decisión se notifica en estrados y se declara ejecutoriada.

Se verifica que la audiencia haya quedado grabada en su totalidad y que el enlace de su grabación haga parte de la presente acta.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 11:45 a.m. y se deja constancia de quienes en ella intervinieron.

ÓSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT
Magistrado

PARTES INTERVINIENTES:

Miriam Carvajal

Apoderado parte demandante

Martha Lucía Ramírez Quiñones

Apoderado de la parte demandada

Carlos Andrés Heredia Fernández

Apoderado de la parte demandada

